



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 121/14

Buenos Aires, 11 FEB 2014

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>11/02/14</u>
FRANCISCO LAINO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N°

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en el marco del concurso N° 71 MPD, para la selección de la terna de candidatos para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, se presenta el Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Nicolás García manifestando que entiende se encuentra presente en su caso la causal de excusación prevista en los arts. 17 inc. 9 en función del art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación –confr. art. 23 del Reglamento de Concursos- respecto de los postulantes Mariano Hernán Gutierrez y Nicolás Laino.

Expresó, respecto de ambos postulantes, que se encuentra unido por un vínculo de amistad íntima desde hace más de 5 años y que –además- respecto de Nicolás Laino dijo que integra junto con él la comisión directiva de la Asociación Pensamiento Penal.

2º) Por otra parte, se presenta también el Sr. Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Tedesco, y manifestó que en el marco del concurso N° 71 MPD conoce a los postulantes Martín Gesino, Florencia Plazas, Nicolás Laino, Horacio Nager, Sebastián Tedeschi y Alina Bilbao, pero que a pesar de ello no ve afectada su imparcialidad.

3º) Ahora bien, al momento de resolver si corresponde mantener la intervención que les cabe a los Sres. Magistrados que efectuaron las manifestaciones precedentemente

USO OFICIAL

reseñadas, entiendo que no se configura supuesto reglamentario alguno que amerite su apartamiento del rol de miembros del Tribunal sorteado.

Ello así por cuanto no basta con la afirmación de la existencia de un conocimiento personal entre los miembros del Tribunal y los postulantes si no se acredita suficientemente que pueden existir motivos que pudieren comprometer la imparcialidad necesaria, a efectos de realizar la evaluación.

En el caso concreto del Dr. García, éste no afirma que el vínculo que dice tener con los postulantes Laino y Gutiérrez posea entidad bastante como para afectar la objetividad que debe regir su actividad como miembro de un Tribunal de concurso.

Por su parte, el Dr. Tedesco sostiene abiertamente que, sin perjuicio del conocimiento que tiene de las personas nombradas, no considera comprometida su imparcialidad, lo que –en función de lo que se viene diciendo- me exime de un análisis mayor.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 51 de la ley 24946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

R E S U E L V O :

I- NO HACER LUGAR al planteo de excusación formulado por el Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Nicolás García, y por ello mantenerlo en la función que por sorteo le fuera asignada en el marco del **concurso N° 71 MPD**.

II- TENER PRESENTE lo manifestado por el Sr. Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Tedesco, y mantenerlo en la función que por sorteo le fuera asignada en el marco del **concurso N° 71 MPD**.

Protocolícese y hágase saber.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCASTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION